

BASES PARTICULARES DEL LLAMADO A ASPIRACIONES para cubrir horas docentes y/o unidades horarias de desempeño docente (UHDD) de docencia directa del **DEPARTAMENTO ACADÉMICO ÁREA PSICOLÓGICA**, Secciones: Psicología del Desarrollo y Psicología de la Educación, en los Centros e Institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Las presentes Bases Particulares regirán el Llamado a Aspiraciones para presentación de Méritos, para cubrir horas docentes y/o unidades horarias de desempeño docente (UHDD) de docencia directa en carácter interino o suplente para el **Departamento Académico de ÁREA PSICOLÓGICA**, y para las Secciones que se detallan a continuación:

- A)** Psicología del Desarrollo;
- B)** Psicología de la Educación

en los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación (CFE), según se establece en las presentes Bases Particulares.

Artículo 2.- La publicación se realizará en la página web del CFE, en el Portal del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones del CFE y el Portal Uruguay Concurso.

La inscripción, se realizará en el Portal del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones.

La presentación de la documentación se realizará en los Institutos y Centros del CFE del Interior país y/o en el Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones que funcionará a estos efectos en el Instituto de Perfeccionamiento Docente y Estudios Superiores (IPES) en Montevideo (Asilo 3255). La misma deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8.

El plazo para la inscripción y la presentación de la documentación será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente día hábil, a la primera publicación.

Artículo 3.- El Llamado a Aspiraciones será de carácter regional, tomándose como referencia la Circular 28/2020 de CODICEN de la ANEP

Región	Departamentos geográficos
Litoral-Norte	Artigas, Salto, Paysandú
Noreste	Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo
Litoral - Sur	Colonia, Soriano, San José, Río Negro
Centro	Florida, Flores, Durazno
Este	Treinta y Tres, Rocha, Maldonado, Lavalleja
Metropolitana	Canelones, Montevideo

Handwritten signature



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

El orden de prelación homologado por el CFE permitirá proveer horas docentes y/o unidades horarias de desempeño docente (UHDD) de docencia directa en interinato y/o suplencias en los Institutos y/o Centros de la región correspondiente, en el Departamento Académico, según la/s Sección/es para la/s que se aspira.

Los aspirantes se podrán inscribir **solamente en una región** del país, realizando opción por una o más Secciones del Departamento Académico del **ÁREA PSICOLÓGICA**. Es requisito presentar una carpeta de documentación (física), debidamente autenticada, foliada y ordenada según lo establecido en el artículo 29 de las presentes Bases Particulares.

Artículo 4.- Quienes se inscriban en más de una región quedarán automáticamente eliminados del presente Llamado a Aspiraciones.

Artículo 5.- Podrán inscribirse al Llamado a Aspiraciones:

- A) exclusivamente docentes **ACTIVOS** al momento de la inscripción, (se entiende por docente **ACTIVO** aquél que no está jubilado como docente).
- B) docentes que no cumplieron 70 años al 28 de febrero de 2024, siendo este un requisito excluyente.

Artículo 6.- El puntaje total del Llamado será de **200** puntos. El puntaje mínimo habilitante será de **100** puntos (**50%** del total).

Capítulo II.- Requisitos para presentarse al Llamado a Aspiraciones

Artículo 7.- Podrán presentarse al presente Llamado a Aspiraciones, **quienes presenten y cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos excluyentes:**

- A) Cédula de Identidad y fotocopia;
- B) Credencial Cívica y fotocopia;
- C) Carné de salud y fotocopia;
- D) Cumplir con lo establecido en el Artículo 81 del EFD lo que se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:
 - D1) Título docente en la Especialidad objeto del Llamado expedido por la ANEP.
 - D2) Título universitario de grado en la Especialidad objeto del Llamado, con cinco años de egreso al 28 de febrero de 2024.
 - D3) Títulos técnicos terciarios no universitarios en la especialidad objeto del Llamado, con cinco años de egreso al 28 de febrero de 2024. Debe incluirse certificación de egreso de Educación Media Superior.
- E) Acreditar 5 años de antigüedad en el desempeño de la docencia al 28 de febrero de 2024 en alguna de las siguientes instituciones:
 - E1) Subsistemas de ANEP.
 - E2) Instituciones universitarias públicas y/o privadas.

- E3) Instituciones terciarias no universitarias.
- F) Cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- F1) Tener calificación promedial mínima de 81 puntos en los tres últimos informes de actuación/calificación que posea, en el o los subsistemas de ANEP que correspondan y actividad computada 17,5 – promedial- en el último trienio de actuación.
 - F2) Informes de actuación satisfactoria o superior en Instituciones universitarias.
 - F3) Informes de actuación satisfactoria o superior en Instituciones terciarias no universitarias.
- G) Declaración de conocimiento y cumplimiento de las exigencias contenidas en el Artículo 1° del Estatuto del Funcionario Docente (EFD) de ANEP (Ordenanza 45) y de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Llamados a Aspiraciones y en estas Bases Particulares.

Todos los documentos presentados en los literales A, B y C deben estar vigentes al momento de la inscripción.

Capítulo III. De las inscripciones y presentación de documentación

Artículo 8.- Las inscripciones y la presentación de la documentación – (formulario de inscripción, requisitos excluyentes y documentación que acredite los méritos del aspirante) se realizarán en dos etapas complementarias, con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la primera publicación del presente Llamado a Aspiraciones:

1. Primera Etapa: La inscripción se realizará a través del Portal del Departamento de Concursos del CFE. El comprobante deberá imprimirse y ser presentado conjuntamente con la carpeta de méritos.
2. Segunda Etapa: La entrega de carpeta en soporte físico, de manera presencial, deberá realizarse junto con:
 - A- constancia de inscripción obtenida del Portal del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones;
 - B- comprobantes que acrediten cumplir con los requisitos excluyentes;
 - C- presentación de copias autenticadas de los méritos realizadas en Institutos y/o Centros del CFE o cualquier Institución educativa de la ANEP;
 - D- relación de méritos ordenada y foliada de acuerdo con el artículo 30 de las presentes Bases Particulares (se adjunta formulario con índice respectivo);
 - E- emitir voto anónimo por el Segundo Vocal (Delegado de los Aspirantes) para la integración del Tribunal.

Artículo 9.- Será competencia del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones del CFE adoptar las medidas administrativas correspondientes para la inscripción de los Aspirantes y la instrumentación de cada una de las etapas del Llamado. Todas las etapas y la información se publicarán en el Portal de Concursos del CFE y será responsabilidad de los Aspirantes mantenerse informados.





ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Artículo 10.- En los formularios de inscripción figurarán los datos identificatorios de los Aspirantes: nombre/s, apellidos, cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico; además se indicará la región, departamento académico y sección/es a las cuales aspira.

El correo electrónico declarado será considerado el correo electrónico constituido y será el medio de notificación personal de las instancias que correspondiere. Será responsabilidad de los Aspirantes revisar el mismo, así como el Portal del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones del CFE a efectos de estar informados del proceso. Es responsabilidad de éstos notificar al Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones de cualquier cambio en este sentido.

En la inscripción, además, los Aspirantes completarán el formulario relativo a la Declaración Jurada que da cumplimiento al artículo 1 y al artículo 81 del EFD.

La Declaración realizada en la inscripción y en posteriores instancias del Llamado a Aspiraciones, reviste carácter de declaración jurada, siendo obligación de los postulantes informar los cambios que se produjeran en este sentido, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad.

Artículo 11.- Una vez presentada la documentación de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Particulares no se podrá agregar, indefectiblemente, ninguna otra documentación.

Artículo 12.- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo, de acuerdo con el artículo 19 Resolución N° 43, del Acta N° 70 del 21 de octubre de 2004 o revalidado el Título por el Ministerio de Educación y cultura y habilitado por la ANEP, según corresponda. Títulos Universitarios extranjeros reconocidos ente el Ministerio de Educación y Cultura (literal b), Títulos Docentes Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura y convalidados por ANEP, para el ejercicio profesional. Los títulos anteriores al año 2022, deberán estar convalidados u/o homologados por ANEP

Artículo 13.- El Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones realizará el control final de las inscripciones y el cumplimiento de los requisitos excluyentes; posteriormente procederá a realizar la validación y publicación de la nómina de postulantes habilitados en su Portal. Cuando lo considere pertinente podrá solicitar la versión original de toda la documentación presentada por el Aspirante.

Capítulo IV. De los Tribunales. Su integración y funcionamiento.

Artículo 14- A los efectos de realizar la valoración de los méritos presentados por los postulantes validados se conformarán Tribunales que estarán integrados por tres miembros (un Presidente y dos Vocales). El CFE designará para integrar el Tribunal a docentes de reconocida trayectoria nacional o internacional con titulación y/o especialización en el área objeto del Llamado. El Presidente y el Primer Vocal serán designados por el Consejo de Formación en Educación y el Segundo Vocal será electo por

los postulantes. A su vez, se designarán los suplentes por el procedimiento correspondiente.

Artículo 15.- La elección del Segundo Vocal se realizará por voto de los postulantes según lo establecido en las presentes Bases Particulares

Se procederá luego a realizar el escrutinio de votos, en acto público en coordinación con División Jurídica y con presencia de un Escribano Público.

En caso de empate entre los delegados votados, se procederá a sorteo entre quienes hayan obtenido igual número de votos, a efectos de establecer el orden de prelación entre ellos.

En caso de no emitirse ningún voto, por parte de los Aspirantes, para la elección del Segundo Vocal, el Consejo de Formación en Educación lo designará cumpliendo con las condiciones establecidas para los otros integrantes.

Artículo 16.- La integración de los Tribunales de Evaluación de los postulantes al presente Llamado será exhibida en el Portal del Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones, a efectos de que éstos tomen conocimiento. Los postulantes podrán impugnar la integración del Tribunal por escrito y por razones fundadas, según las establecidas en el art. 46 del Anexo III del EFD, ante el Consejo de Formación en Educación, dentro de un plazo de diez días corridos, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Portal del Departamento de Concursos.

Artículo 17.- Los criterios generales para la valoración de los méritos de los postulantes son los establecidos en estas Bases Particulares en el artículo 29. Los criterios deberán seguirse por todos los Tribunales que se conformen.

Artículo 18.- Una vez instalado el Tribunal Evaluador, se labrará el Acta de Instalación y se establecerán los acuerdos previos respecto a los criterios específicos de evaluación, los cuales se publicarán. Cumplida esta etapa, y firmada el Acta de instalación, con la determinación de los acuerdos previos si correspondiere, el Tribunal actuante recibirá la documentación presentada por los Aspirantes.

Artículo 19.- Los Tribunales actuarán con la totalidad de sus miembros y adoptarán sus decisiones por mayoría simple. Si algún miembro no pudiere concurrir, lo comunicará al Departamento de Concursos para la convocatoria del suplente que corresponda.

Capítulo V. De los resultados de las actuaciones.

Artículo 20.- Valoradas las aspiraciones y finalizadas las actuaciones, se realizará el ordenamiento final de los Aspirantes, según Región y Secciones en que se hayan inscripto. También se realizará un segundo ordenamiento por Departamento Académico, integrando la totalidad de los postulantes. Los postulantes que obtengan 100 puntos o más, como puntaje final, quedarán habilitados para elegir interinatos y suplencias.

Artículo 21. Para el ordenamiento del Departamento Académico, en los que se intercalan los puntajes de las distintas Secciones, se tomará la ponderación del mayor puntaje asignado en las distintas Secciones en las que se hubiere inscripto y evaluado. En caso de empate se procederá a desempatar el ordenamiento final según el Artículo 13 de la Ordenanza 45. De persistir el empate se procederá a ordenar por sorteo.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Artículo 22.- El Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones procederá a elevar lo actuado al Consejo de Formación en Educación para su homologación. Una vez homologado los resultados, se publicarán los mismos en el Portal de Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones.

Artículo 23.- Notificado el correspondiente resultado a los correos electrónicos constituidos, si un postulante solicitara conocer el desglose de su puntaje, el Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones deberá notificarle en un tiempo menor a 10 días corridos, el contenido de la planilla con todos los puntajes discriminados por ítem y sub ítem.

Artículo 24.- Los Tribunales actuantes son responsables de la elaboración de las Actas: instalación, proceso, individual y clausura, así como la elaboración del Ordenamiento Final.

Artículo 25.- El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones dentro de la ANEP, y que se hubieran registrado dentro de los ocho (8) años anteriores al 28 de febrero de 2024, según los siguientes criterios: observaciones, amonestaciones y apercibimientos hasta ocho (8) puntos; sumarios de los que resultaren sanción: hasta quince (15) puntos.

Artículo 26.- Los Tribunales no finalizarán sus tareas hasta que hayan sido evacuados todos los recursos y reclamaciones realizados por los Aspirantes sobre los fallos emitidos por los mismos.

Artículo 27.- Quienes estén en condiciones de realizar opción a través del presente Llamado a Aspiraciones, deberán presentar certificado exigido por el artículo 104 de la Ley 19.889 (Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales) al momento de la toma de posesión del cargo, como condición excluyente. El certificado original deberá encontrarse vigente y ser presentado a través de las vías correspondientes.

CAPITULO VI. De la evaluación de los méritos.

Artículo 28.- Toda la documentación será valorada en forma obligatoria por el Tribunal, en relación con la especificidad del Llamado y teniendo en cuenta el criterio de afinidad, según el siguiente detalle:

- A- Directamente relacionado al campo del saber objeto del Llamado al que aspira. El puntaje asignado (título, certificado, constancia, etc.) se multiplicará por coeficiente 1.
- B- Afín al campo del saber objeto al que aspira. El puntaje asignado se multiplicará por coeficiente 0,6.
- C- Vinculado al campo del saber objeto al que aspira: se relaciona cuando se certifican o acreditan competencias generales valiosas para el perfil del Llamado. El puntaje asignado a ese documento se multiplicará por coeficiente 0,3.
- D- No relacionado con el campo del saber objeto del Llamado: no se considera. Se entiende que no corresponde a las categorías anteriores.

Artículo 29.- Los méritos serán valorados siguiendo los criterios establecidos según los ítems que se detallan:

A)- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo de 120 puntos

A1. Formación de Grado: hasta un máximo de 60 puntos

A1.1. Título de Egreso de Formación Docente de la ANEP. Hasta 45 puntos. Por disposición del literal a) del art. 81 del EFD, los egresados de Institutos de Formación Docente tienen prioridad para ejercer la docencia en Formación Docente.

A1.2. Segundo Título Docente de ANEP. Hasta 15 puntos.

A1.3. Profesores Universitarios, Profesionales Universitarios, Licenciados, Títulos Docentes extranjeros revalidados ante el MEC, y Técnicos de nivel universitario, literal b) del art. 81 del EFD. Hasta 35 puntos.

A1.4. A1.4 Títulos técnicos terciarios no universitarios en la Especialidad objeto del Llamado con cinco años de egreso al 28 de febrero de 2024. Literal C Artículo 81 del EFD. Debe incluirse certificación de egreso de Educación Media Superior. Hasta 25 puntos.

A2) Formación de posgrado hasta un máximo de 40 puntos

A 2.1. Diplomas y Especializaciones. Hasta 20 puntos

A 2.2. Maestrías. Hasta 30 puntos

A 2.3. Doctorados. Hasta 35 puntos

A2.4. Posdoctorado. Hasta 40 puntos

A3) Formación continua con evaluación. Hasta 20 puntos

A3.1. Cursos específicos brindados por ANEP. Hasta 15 puntos

A3.2. Otros Cursos específicos no brindados por la ANEP. Hasta 10 puntos

Si sumados todos los puntajes obtenidos en Títulos, Estudios, certificados, etc., dentro del ítem, superan el puntaje establecido para ese ítem, se le adjudicará el puntaje máximo asignado al ítem.

En caso de estudios de formación de grado y /o posgrado incompleto se asignará puntaje de acuerdo con el nivel de avance de éstos, en forma proporcional.

B)- ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN ÁMBITOS EDUCATIVOS. Hasta 50 puntos

Se ponderarán los siguientes ítems:

B1) Antigüedad como docente. Hasta 15 puntos

B1.1 en el CFE. Hasta 12 puntos

B1.2. en otros Subsistemas de ANEP. Hasta 12 puntos

B1.3. en instituciones nacionales de nivel universitario. Hasta 12 puntos.

B1.4. en instituciones nacionales de otros niveles. Hasta 12 puntos.



El puntaje máximo de antigüedad se logrará con 10 años o más en la Institución correspondiente.

B2) Informes de actuación satisfactorios en ámbitos educativos. Hasta 30 puntos

B2.1. Informes de actuación satisfactoria en CFE (81 puntos o más en 100 puntos). Hasta 15 puntos

Se tomará la calificación promedial correspondiente al último trienio de actuación de cada docente y se adjudicará 15 puntos al que haya obtenido 100 puntos de calificación promedial (último trienio), quitando 1 punto sucesivamente a medida que disminuye la calificación (a efectos del Llamado), y se continuará prorrateando hasta llegar a otorgar 1 punto solamente al docente que haya obtenido 81 puntos de calificación promedial (último trienio de actuación).

Juicio	Calificación Promedial último trienio ANEP CFE	Puntos
Excelente	100	15
	99	14
	98	13
	97	12
	96	11
	95	10
	94	9
	93	8
	92	7
	91	6
Muy bueno	90	5
	89	5
	88	4,5
	87	4
	86	3,5
	85	3
	84	2,5
	83	2
	82	1,5
	81	1

B2.2. en otros Subsistemas de ANEP. **Hasta 12 puntos.** (Se utilizará la misma escala que para el ítem B2.1.)

B2.3. en Universidades o en otras Instituciones públicas o privadas nacionales de Formación Docente. **Hasta 12 puntos**

B2.4. en instituciones nacionales de otros niveles. **Hasta 12 puntos.**

Actuación satisfactoria en Concursos. hasta 5 puntos

Se considerará actuación satisfactoria en Concursos, cuando se haya obtenido derecho a efectividad.

C) PRODUCCIÓN ACADÉMICA hasta 20 puntos

C1) Publicaciones. Hasta 8 puntos

C2) Investigación. Hasta 8 puntos

C3) Extensión. Hasta 8 puntos

C4) Ponencias en Congresos u otros eventos académicos. Hasta 8 puntos

D) OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS hasta 10 puntos

Actividades institucionales se interinstitucionales: actividades de participación o representación en los distintos niveles de estructuras del CFE y/ u otros ámbitos educativos

E) Deméritos: Se podrán descontar **hasta 15 puntos.**

ANEXO N° 1

DEPARTAMENTO	SECCIÓN	ASIGNATURA 4° AÑO PLAN 2008	UC PLAN 2023	AÑO	CARRERA- ESPECIALIDAD
Área Psicológica	Psicología del Desarrollo		Desarrollo Humano Integral	1	Todas
	Psicología de la Educación		Aprendizaje, neurociencias y procesos socioafectivos	2	
		Seminario Aprendizaje e Inclusión			4
	Todas las secciones		Neuroeducación	3	MPI